

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1541/2018. (PP. 1080/2019).

NIG: 2104142120180016435.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1541/2018. Negociado: A.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1541/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva), sobre Obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/2019

En la ciudad de Huelva, a 28 de enero de 2019.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 1541/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y dirigida por el Letrado Sr. Miguel Sánchez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones; y

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca de la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, apercibiéndola que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva), extiendo y firmo la presente en Huelva, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»